



Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 903, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373 Fax: (212) 986-6842

Intervención de
S.E. Sr. Bruno Stagno Ugarte
Embajador, Representante Permanente de Costa Rica
ante el Consejo de Seguridad sobre el tema de agenda
“Justicia y Estado de Derecho: el papel de las Naciones Unidas”
Quincuagésima Novena Asamblea General
06 Octubre 2004

cotejar contra entrega

Señor Presidente,

Permítame, en primer lugar, agradecerle el haber convocado este debate abierto del Consejo de Seguridad para considerar el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la justicia y del estado de derecho. Quisiera agradecerle también al Secretario General su valioso informe así como a las distinguidas delegaciones de Finlandia, Alemania y Jordania por el documento de trabajo informal que han preparado como una contribución a nuestras deliberaciones.

Señor Presidente,

Como bien lo señala el Secretario General en su informe, la paz, la justicia y la democracia son imperativos fundamentales que se refuerzan mutuamente. No puede haber paz si no existe democracia. No puede haber democracia si no hay certidumbre jurídica y un aparato judicial efectivo e imparcial. No puede haber justicia si no hay paz y si no existe un gobierno legítimo y responsable. En este contexto, la promoción de la justicia y el fortalecimiento del estado de derecho constituyen elementos esenciales en la promoción de la paz y la seguridad internacionales, de la estabilidad interna de los países que han sufrido conflictos armados y del desarrollo sostenible de todas las naciones del mundo.

El concepto de estado de derecho va más allá de la simple administración de justicia ante la violación de las normas jurídicas. El estado de derecho es un aspecto esencial de la gobernabilidad democrática. El estado de derecho requiere que todas las personas, tanto naturales como jurídicas, estén sometidas a un cuerpo de normas jurídicas claras, precisas y preestablecidas, que provean certidumbre jurídica sobre qué actos están prohibidos y que establezcan un marco de garantías mínimas para la libertad de acción de los individuos. Igualmente, es indispensable que las autoridades gubernamentales estén sujetas a un férreo aparato normativo que determine su marco de acción y que proteja a los sujetos privados de cualquier abuso de poder por parte de los poderes del Estado.

Desde esta perspectiva, el estado de derecho presenta tres dimensiones diferentes: una dimensión legislativa, otra administrativa, y otra judicial. Desde el punto de vista legislativo, el estado de derecho requiere de transparencia, claridad y mesura en la promulgación de normas jurídicas. La legislación debe proteger y garantizar los derechos y libertades fundamentales de todas las personas. Desde el punto de vista administrativo, el estado de derecho requiere de un esfuerzo conciente para restringir el uso de la autoridad estatal, a fin de preservar el ámbito de acción individual. Cualquier abuso de poder u acto de corrupción por parte de los funcionarios públicos violenta el estado de derecho. Desde un punto de vista judicial, el estado de derecho debe servir como correctivo a fin de reparar las ofensas cometidas al violar el ordenamiento jurídico y a proteger los derechos fundamentales de los individuos.

La promoción del estado de derecho en situaciones de transición al término de un conflicto armado requiere de acción en estas tres dimensiones. Las Naciones Unidas debe ayudar a las comunidades en transición a adoptar un marco jurídico preciso, justo e imparcial que garantice el pleno respeto de los derechos humanos de todos los individuos. En el plano administrativo, esta Organización debe fomentar el gobierno responsable, que responda democráticamente a los deseos del pueblo al tiempo que le rinda efectivamente cuentas de su actuación. En el plano judicial, la comunidad internacional debe prestar apoyo y asistencia técnica a los aparatos judiciales y policiales para incrementar su efectividad, legitimidad e independencia al tiempo que se protejan los derechos individuales. Como bien lo señala el Secretario General en su informe, todos estos elementos son interdependientes y requieren de acción conjunta.

La administración de justicia en situaciones de transición adquiere particular importancia en aquellos casos donde ocurrieron graves violaciones del derecho internacional humanitario, genocidio, crímenes de lesa humanidad o violaciones masivas a los derechos humanos. Estas situaciones demandan tanto de justicia como de reconciliación. Mi delegación coincide plenamente con el Secretario General en que, en ninguna circunstancia, debe extenderse amnistías a quienes cometen este tipo de crímenes. Al mismo tiempo, consideramos que esta Organización debe favorecer cualquier mecanismo de reconciliación y de reinserción social que permita superar el trauma del conflicto armado. En la medida de lo posible, cada sociedad debe diseñar sus propios mecanismos de reconciliación.

Respecto de aquellos casos graves donde sea necesario recurrir a la administración de la justicia, las Naciones Unidas debe velar para que los procesos judiciales respeten plenamente los derechos procesales de los imputados y que los lugares de detención satisfagan plenamente los estándares mínimos para el tratamiento de los presos. Costa Rica ve con suma preocupación el uso de mecanismos tradicionales para la administración de la justicia ya que estos usualmente no contienen garantías mínimas para proteger los derechos fundamentales de los acusados. Por otra parte, Costa Rica respalda plenamente la recomendación del Secretario General de que esta Organización no debe participar en ningún tribunal que pueda dictar la pena de muerte.

En aquellos casos donde el Estado en cuestión sea incapaz o no quiera juzgar a quienes cometan los crímenes más graves, la comunidad internacional debe recurrir a la Corte Penal Internacional. Esta es una instancia permanente e imparcial - con jueces con las más altas cualidades profesionales y morales - que asegura la correcta administración de justicia internacional. La Corte Penal constituye así un hito en contra de la impunidad y la inseguridad jurídica.

Hacemos un llamado a este Consejo de Seguridad a que, en el futuro, aproveche al máximo la posibilidad de someter situaciones concretas a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Asimismo, conforme lo indica el propio Secretario General, ahora es indispensable que la comunidad internacional se asegure de que esta institución nueva cuente con los recursos y apoyos necesarios para investigar, procesar y enjuiciar a los responsables de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. En este sentido, hacemos un llamado para que juntos sigamos fortaleciendo a la Corte.

Mi delegación se opone a que, en el futuro, las Naciones Unidas establezca nuevos tribunales penales especiales o mixtos. En primer lugar, la Corte Penal Internacional constituye una alternativa viable y económica a esos tribunales. En segundo lugar, si bien los tribunales especiales tuvieron un efecto saludable en su origen, sus costos se han vuelto desmedidos y ellos han sido víctima de innumerables dificultades que han impedido una administración pronta y cumplida de la justicia. Los tribunales mixtos son aún más cuestionables ya que no cuentan con un presupuesto suficiente y que, a pesar de los esfuerzos de la Secretaría, estos no siempre proveen las garantías procesales mínimas.

Por otra parte, coincidimos plenamente con las distinguidas delegaciones de Finlandia, Alemania y Jordania en que es necesaria una reforma institucional a fin de permitir que esta Organización pueda contribuir efectivamente a la promoción de la justicia y al fortalecimiento del estado de derecho. No es posible que una tarea de tal importancia esté dispersa en 11 organismos y departamentos diferentes. Por ello, coincidimos con esas tres delegaciones en el sentido de que es necesario asignar esta tarea a un órgano centralizado. Sin embargo, tal reorganización administrativa no debe crear mayor confusión en las líneas de mando o en la jerarquía interna de la Secretaría. Desde esta perspectiva, mi delegación apoya la opción C del documento de trabajo preparado por esas tres delegaciones; es decir, mi delegación apoya la creación de una nueva división encargada de la promoción de la justicia y del fortalecimiento del estado de derecho.

Finalmente, señor Presidente, la promoción de la justicia y el fortalecimiento del estado del derecho no pueden limitarse sólo a las situaciones posteriores al término de los conflictos armados. La justicia es una planta delicada que requiere – en todos los climas y en todas las latitudes - de continuas atenciones para poder florecer. La promoción de la justicia y el fortalecimiento del estado de derecho por parte de las Naciones Unidas no pueden, así, circunscribirse sólo a las situaciones excepcionales que están bajo la competencia del Consejo de Seguridad. No. Esta organización debe promover la justicia y el estado de derecho en todas las naciones del mundo. Desde esta perspectiva, valdría la pena considerar la posibilidad de incluir un tema referente al estado de derecho en la agenda de la Asamblea General.

Muchas Gracias